



CORE

CONSEJO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

FICHA EDUCATIVA N° 8

COMISIONES DE TRABAJO

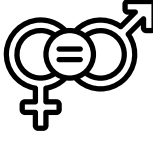
Las comisiones de trabajo del Consejo Regional, se encuentran establecidas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional:

Artículo 36: “Corresponderá al Consejo Regional: aprobar el Reglamento que regule su funcionamiento, en el que se podrá contemplar la existencia de diversas comisiones de trabajo cuyas presidencias no podrán ser ejercidas por el Presidente del Consejo”.

Artículo 37: “...El Consejo Regional determinará en un Reglamento Interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en las comisiones de trabajo que el consejo podrá constituir para desarrollar sus funciones, las que, en todo caso, serán siempre presididas por un consejero regional, sin perjuicio de la asistencia de terceros cuya opinión se considere relevante a juicio de la propia comisión”.

¿QUÉ ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CORE?

El Consejo Regional constituirá las siguientes comisiones de trabajo:

 Turismo.	 Fomento Productivo.
 Desarrollo Social.	 Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno.
 Presupuesto, Inversiones, Seguimiento y Control.	 Cultura.
 Infraestructura, Transporte y Telecomunicaciones.	 Seguridad.
 Regionalización.	 Rural y Plan Zona de Rezago.
 Salud.	 Vivienda, Ordenamiento e Integración Territorial.
 Pueblos Indígenas.	 Régimen Interno.
 Medio Ambiente.	 Educación, Ciencia y Tecnología.
 Actividad Física y Deporte.	 Adulto Mayor.
 Inclusión.	 Mujer y Equidad de Género.
 Niñez y Juventud.	 Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales.
 Fiscalización.	 Ganadera.
 Bienestar Animal y Tenencia Responsable.	 Salud Mental.



CORE

CONSEJO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

FICHA EDUCATIVA N° 8



La creación de nuevas comisiones podrá ser acordada por el Consejo Regional, por mayoría absoluta, en cualquier época del año, junto con la designación de sus respectivos Presidentes y Vicepresidentes.

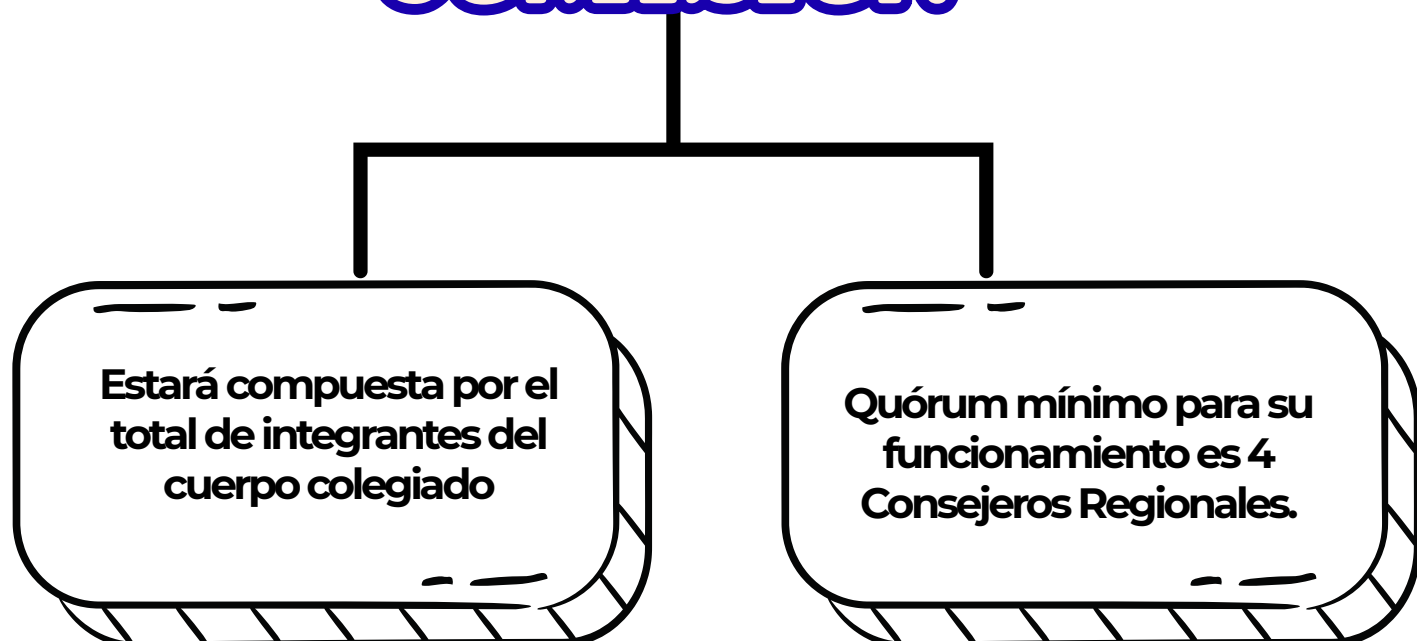
Dos o más comisiones podrán unirse para trabajar conjuntamente cuando una materia esté vinculada a las competencias de más de una comisión.

¿QUE FUNCION CUMPLE LA COMISIÓN DE TRABAJO?

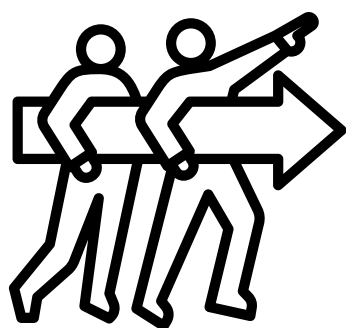
Es función de la comisión, conocer, estudiar y analizar para la información o resolución del Pleno, todo proyecto, programa, estudio, iniciativa, política, instrumento o asunto relacionado con su competencia.

¿CÓMO ESTÁ CONFORMADA UNA COMISIÓN DE TRABAJO?

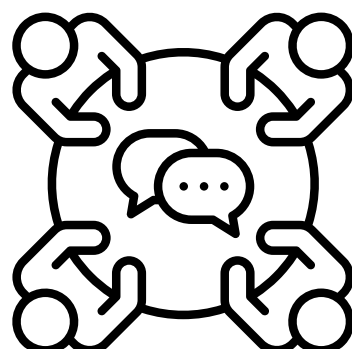
COMISIÓN



En marzo de cada año el pleno designará a cada **Presidente** y **Vicepresidente**, y excepcionalmente cuando se requiera.



El Presidente debe ordenar y dirigir el trabajo, exposiciones e intervenciones de la comisión. En su ausencia, será subrogado por el Vicepresidente. Si faltan ambos, los demás integrantes elegirán quién presida.



Presidente y Vicepresidente podrán ser removidos con motivos fundados del Pleno.



CORE

CONSEJO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DEL TRABAJO EN COMISIÓN

Todo asunto que requiera acuerdo o resolución del Consejo, deberá ser tratado antes en comisión.

El trabajo en Comisión del Consejo Regional se rige por los principios de:

Especialidad

Eficiencia

Eficacia

Para analizar y estudiar materias de su competencia, con el fin de informar o proponer decisiones al Pleno basadas en debate documentado y asesoría adecuada.



Las comisiones podrán desplegar su trabajo en las distintas provincias de la región, para lo que podrán relacionarse con organizaciones comunitarias y autoridades regionales.

El trabajo de las comisiones estará constituido por:

GOBIERNO REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

OFICIO TEMARIO

DE: GOBERNADOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
A: SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

1- Solicita aprobar modificación de marco presupuestario del "Programa 02 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota", por M\$200.000.
Expone: División de Presupuesto e Inversión Regional.

2. Solicita aprobar suplementación de la iniciativa BIP 40061732-0 "REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS POLICIALES PARA EL TRABAJO OPERATIVO EN LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA"
Expone: Policía de Investigaciones de Chile y División de Presupuesto e Inversión Regional.



Los temas solicitados por el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, enviados a lo menos 10 días corridos anteriores a la fecha fijada para la sesión ordinaria inmediata, a través de requerimiento escrito al Secretario Ejecutivo.

Los temas que no se soliciten en el plazo establecido, se considerarán en los siguientes trabajos del CORE.



CORE

CONSEJO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DEL TRABAJO EN COMISIÓN

- 1 El trabajo de la comisión será programado por su Presidente.
- 2 Convocado a través del Secretario Ejecutivo.
- 3 El Secretario Ejecutivo elaborará una minuta que será despachada y comunicada a través de correo electrónico, antes de la sesión del Consejo Regional.
- 4 Tras el despacho de la minuta que convoque al trabajo en comisiones, se entenderán citados quiénes deban exponer, apoyar o asistir técnico-profesionalmente en la presentación de las materias sometidas al conocimiento y análisis de las comisiones.
- 5 Deben concurrir a dichas comisiones y luego a la respectiva sesión, los secretarios regionales ministeriales, directores regionales, jefes de reparticiones públicas y alcaldes que presenten iniciativas, además de jefes de divisiones del GORE.
- 6 Toda iniciativa que implique manifestación de voluntad del CORE, con financiamiento FNDR, será incluida en una minuta de la comisión, sólo si cuenta con evaluación y recomendación favorable del organismo nacional o regional respectivo. Además, deberá acompañar un Informe Ejecutivo elaborado por la respectiva División del Gobierno Regional.
- 7 La comisión de trabajo por regla general es pública, salvo que, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, se declare reservada por el Presidente al inicio de la audiencia o en la minuta de convocatoria. En dicho caso sólo podrán participar quienes fueren expresamente convocados e indicados a través del Presidente.
- 8 La reserva se extenderá sólo respecto de la materia específica declarada. La comisión de Régimen Interno será siempre de carácter reservado.
- 9 Reunido el quórum de instalación, el Presidente dará comienzo al trabajo de la Comisión, indicando lugar, fecha y hora de inicio. Al final, deberá indicar el horario de término de la reunión.
- 10 El Presidente de la Comisión anunciará los temas que se abordarán, siguiendo el orden de la minuta de convocatoria o bien estableciendo uno nuevo.
- 11 El trabajo de cada tema se abrirá con la expresa mención de la materia sometida al conocimiento de la Comisión por parte del Presidente de Comisión.
- 12 Un funcionario de la División correspondiente del GORE deberá realizar un resumen y contextualización de la materia a tratar. Estos antecedentes, además, deben ser entregados en un documento físico o digital a los Consejeros y Consejeras antes del inicio de la Comisión.
- 13 Posteriormente, corresponderá recibir la exposición del representante del servicio, unidad técnica o de quién se hubiere informado en la minuta de convocatoria de la comisión.
- 14 Serán aplicables al trabajo en Comisión todas las normas que regulan el desarrollo, debate, votación y acuerdos en sesión del Pleno del CORE.
- 15 Si la Comisión estima que faltan antecedentes para emitir su pronunciamiento sobre una materia, podrá suspender su trabajo por un tiempo que no superará los 15 minutos, con el fin de que dicha información sea presentada por el interesado. Si esta medida no fuere suficiente para proveer los antecedentes necesarios, la Comisión podrá posponer el conocimiento del tema para otro día y horario, en que todos los intervinientes se entenderán automáticamente convocados, sin necesidad de una nueva tabla.
- 16 Efectuado el conocimiento de una temática y agotado el debate, la Comisión procederá a analizar la propuesta solicitada y a emitir la recomendación para el Pleno.
- 17 Una vez efectuada la recomendación se informará del trabajo de comisión al ente colegiado y al Gobernador Regional mediante correo electrónico enviado por el Secretario Ejecutivo, adjuntando el Informe de dicha Comisión.
- 18 Durante el desarrollo de la Comisión, los Consejeros y Consejeras presentes podrán solicitar, a través de su Presidente, información, envío de correspondencia, reuniones, eventos u otro en el ámbito de su competencia, lo que será canalizado por el Secretario Ejecutivo.